



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de Cultura, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito legal en Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuyó, en su artículo 5, al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las competencias en cultura. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, dichas competencias se ejercían a través de la Dirección General de Cultura.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 se crea el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al que se atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura. Dicho Decreto se completa con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 2.6 se dispone que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el órgano directivo de la Dirección General de Cultura, la cual tiene atribuida la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica, así como la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal, a través del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 22 de mayo de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal de Aragón, departamento que era entonces competente en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del citado texto refundido, cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Cultura, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— El Director General de Cultura, Pedro Olloqui Burillo.